

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

OBRAS PUBLICAS. — OVIEDO

Anuncio de la subasta pública de las obras que se reseñan en la relación adjunta, incluidas en el sexto expediente de conservación de 1961.

Autorizada esta Dirección General por Orden Ministerial de 22 de marzo de 1961, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 19 de abril del presente año, se admitirán en la sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (edificio de los nuevos Ministerios) y en la Jefatura de Obras Públicas, respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en la relación que se adjunta, y en la que se especifican los respectivos presupuestos de contrata y los depósitos provisionales que habrán de constituirse.

El plazo máximo de ejecución de las obras mencionadas será el de 30 de noviembre de 1961, siendo, por tanto, la anualidad para 1961 la cantidad señalada como presupuesto de contrata.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 28 de abril de 1961 a las once horas de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta,

por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en la Secretaría de la División de Proyectos y Obras de esta Dirección General y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común, con póliza de 6 pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de empresa, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de Julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la

certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de Responsabilidad o, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Igualmente deberán presentar los licitadores relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de inscribirse a la obra.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de la obra que se constituirá en metálico, en títulos de Deuda Pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá prestarse mediante el depósito de la cantidad o la presentación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960 de 22 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario, y reintegrada con

póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia....., con domicilio en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... se compromete a tomar a su cargo la adjudicación de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., pesetas.

Fecha y firma.

Número de obra, designación de las obras, presupuesto de contrata, plazo de ejecución, depósito provisional y anualidad es como sigue:

34; C. C. 634 de Oviedo a Avilés, Sección de Lugones a Avilés, regularización del firme y riego asfáltico p.k. 13 al 20; 1.694.930,67 pesetas; 30-XI-61; 33.898,61 pesetas, y 1.694.930,67 pesetas.

35; C. N. 630 de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, reparación de blandones y bacheos, p. k. 418 al 469; 900.229,20 pesetas; 30-XI-61; 18.004,58 pesetas, y 900.229,20 pesetas.

36; C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, construcción de un muro de sostenimiento y reposición de explanación y firme, Km. 293, Hm. 5; 834.159,55 pesetas; 30-XI-61; 16.683,19 pesetas, y 834.159,55 pesetas.

37; C. L. de Florida a Cornellana, regularización del firme y riego asfáltico, p. k., 19,500 al 27; 660.818,22 pesetas; 30-XI-61; 13.216,36 pesetas, y 660.818,22 pesetas.

38; C. L. de Grado a Puerto Ventana, Sección de Grado a Tame-

za p. k., 0 al 5 y C. L. de San Pedro a Restiello p. k. 6 al 8 y 10 al 12, reparación del firme con macadam ordinario y segundo riego asfáltico; 993.876,00 pesetas; 30-XI-61; 19.877,52 pesetas y 993.876,00 pesetas.

Oviedo, 14 de abril de 1961.—
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Manuel González Nájera, Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual mes de abril y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes siguientes:

Una máquina combinada re-gruesadora para elaboración y preparado de medera de la marca, Sierras A l a v e s a s modelo G.A.M.-28 con motor acoplado A.E.G. de 5 HP. e instalación para su acoplado a dicha máquina.

Estos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de sesenta y dos mil pesetas (62.000 pesetas), y fueron embargados a don Julián Arbaizas Mingo en autos de menor cuantía instados contra el mismo por don José María Prieto Merino y se hallan depositados en poder de don Armando Argüelles Landeta, Procurador de los Tribunales y vecino de Oviedo, y se hace constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Dado en Castropol a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel González Nájera. El Secretario Judicial.

DE INFUESTO

Don Gerardo Alonso Pablos, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Infiesto.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado a instancia

de don Luis Ortiz de la Torre, Procurador, en nombre y representación de doña Argentina Fernández Campa, contra don Ali Suárez Casquero y otros sobre propiedad de finca rústica, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos, oídos y examinados por el señor don Salustio Pérez García, Juez Comarcal de esta villa, los precedentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Ortiz de la Torre, en nombre y representación acreditada de doña Argentina Fernández Campa, asistida ésta de su esposo don Enrique del Riego Pando, ambos mayores de edad, y vecinos de Sotondio, contra don Ali Suárez Casquero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Camas, y don Pedro del Riego y de la Prida, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Fresnedo, y contra los herederos desconocidos e ignorados de doña Modesta de la Prida del Riego, vecina que fue igualmente de Fresnedo, versando el juicio sobre propiedad de finca rústica, habiendo sido declarados rebeldes los demandados, al no comparecer en tiempo y forma a contestar la demanda.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por el Procurador señor Ortiz de la Torre, en nombre y representación de doña Argentina Fernández Campa, contra don Ali Suárez Casquero, don Pedro del Riego y de la Prida, y demás herederos desconocidos e ignorados de la herencia de doña Modesta de la Prida, debo de declarar y declaro:

1.º Que la finca que se alude en el hecho primero de la demanda es propiedad de la demandante, condenando a los demandados don Ali Suárez Casquero, don Pedro del Riego y de la Prida, y los herederos desconocidos de doña Modesta de la Prida, a estar y pasar por la anterior declaración y que abonen a la actora los frutos producidos o debidos de producir desde el 14 de junio de 1960, según el testimonio de la conciliación unida a autos, y cuyo importe se fijará en la ejecución de sentencia, si así lo pidiere dicha parte.

2.º A declarar asimismo la nulidad de la escritura otorgada entre el demandado don Ali Suá-

rez Casquero y doña Modesta de la Prida, en cuanto afecte al pre-dio que se alude en el hecho primero de la demanda, y como consecuencia la cancelación de los asientos en el Registro de la Propiedad.

3.º Que debo de condenar y condeno a referidos demandados a las costas de este procedimiento. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma que determina la Ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Salustio Pérez.—Firmado y rubricado.

Publicación

Fue publicada en el día de su pronunciamiento, por el Juez que la dictó en la Audiencia Pública, ante mi, el Secretario.—Doy fe.—G. Alonso.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y legal notificación a los herederos desconocidos de doña Modesta de la Prida y del Riego, expido, firmo y sello la presente en Infiesto a ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Gerardo Alonso Pablos.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

DE TINEO

Notificación

Lorenzo Alvarez Suárez, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Tineo.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que se tramitó ante este Juzgado, bajo el número cinco del año actual, existe la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Tineo, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Demetrio Morán Morán, Juez Municipal de esta villa y su término, los presentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante el Letrado don Marcelino Martínez García, en nombre y representación de don Manuel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintaniella, y de la otra como demandados doña Herminia Pérez Rodríguez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Norón y sus hijos como componentes de la comunidad hereditaria de su padre llamados don Fernando; don Manuel; don Faustino; don

Francisco; doña María y doña Soledad Rodríguez Pérez, y contra el marido de esta última don Jovino Fernández, mayores de edad y casados, el don Francisco y la doña Soledad; con domicilio el don Fernando y don Faustino en el pueblo de Norón, don Francisco en esta villa de Tineo, y desconociendo el domicilio de los otros demandados habiendo sido declarados todos ellos en rebeldía por incomparecencia a excepción de don Fernando Rodríguez Pérez, que compareció en autos representado por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, y versando el juicio sobre acción negatoria de servidumbre, defendidos los demandados por el Licenciado don Emilio Ramos,

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por don Manuel Fernández Fernández, contra los demandados doña Herminia Pérez Rodríguez, y contra sus hijos como componentes de la comunidad hereditaria de su padre; llamados don Fernando; don Manuel; don Faustino; don Francisco; doña María y doña Soledad Rodríguez Pérez, y contra el marido de esta última don Jovino Fernández, todos ellos en rebeldía a excepción de don Fernando Rodríguez Pérez, debo de declarar y declaro: Que la finca del demandante descrita en el hecho primero de la demanda, denominada "Del Teico" no se halla gravada con servidumbre de paso para la finca "El Teico de la Penosa" propiedad de los demandados; a quienes condeno a que, en lo sucesivo, se abstengan de pasar por la finca del demandante, con imposición de las costas de este procedimiento. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prescrita en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Demetrio Morán.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Lorenzo Alvarez.

Y para que sirva de notificación en forma, a los demandados declarados en rebeldía, doña Herminia Pérez Rodríguez; vecina de Norón, don Faustino y don Francisco Rodríguez Pérez, vecino el primero de Norón y el segundo

de Tineo, don Manuel, doña María, doña Soledad Rodríguez Pérez, y el marido de esta última, don Jovino Fernández, cuyos domicilios se desconocen, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Lorenzo Álvarez Suárez.—Visto bueno: El Juez Municipal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Cumpliendo acuerdo de la Presidencia de 23 de marzo último, se publica anuncio para la contratación por subasta pública de las obras de reparación en los siguientes caminos vecinales:

C. V. de Arancedo a Lebrado (El Franco), con presupuesto de 40.000 pesetas, plazo de ejecución de dos meses y fianza provisional de 800 pesetas.

C. V. de Ciaño al Carbayo (Langreo), con presupuesto de contrata de 49.980 pesetas, plazo de ejecución de tres meses y fianza provisional de 999,60 pesetas.

C. V. de Pontigón a Ayones (Luarca), Km. 1 y 2, con presupuesto de contrata de 50.000 pesetas, plazo de ejecución de dos meses y fianza provisional de 1.000 pesetas.

C. V. de Lena a Quirós (Lena), con presupuesto de contrata de 40.000 pesetas, plazo de ejecución de tres meses y fianza provisional de 800 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará a las doce horas del último día por el reloj de la Diputación, y se presentarán en el Negociado de Contratación en el que se hallan de manifiesto al público los expedientes relativos a estas obras.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de plicas, ante la Mesa legalmente constituida.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales mensualmente, previa certificación de obra ejecutada y para

cuyo pago existe consignación suficiente en el Presupuesto especial de Vías provinciales.

Se hace constar que para la validez de contrato no se precisa aprobación superior alguna y sólo el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de 23 de febrero de 1961.

A la proposición, que se ajustará al modelo que se inserta a continuación, se acompañarán los siguientes documentos: a) acreditativo de la constitución de la fianza provisional; b) declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y c) carnet de Empresa con responsabilidad o documento acreditativo de hallarse en su posesión o de haberlo solicitado, en el supuesto de que obre por representación, poder suficiente bastanteadado por el Secretario de la Diputación.

Modelo de proposición

Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de....., por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos.—Fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de abril de 1961.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE OVIEDO

Concurso de selección del Capataz para el Campo de Prácticas Agrícolas del Instituto Laboral de Tapia de Casariego.

Para seleccionar el Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego, el Patronato Provincial de estas enseñanzas abre un concurso de acuerdo con lo determinado en las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes elevarán instancias a la Presidencia del Patronato provincial acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de adhesión al

Movimiento, expedido por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

b) Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el estar casado, y ser mayor de veinticinco años sin haber cumplido los cuarenta.

Y, en general, cuantos documentos les acrediten para la función que han de desempeñar: Certificado de haber trabajado en cargos análogos, asistencia a cursillos de capacitación agrícola, rural, etc., así como aquellos que evidencien sus servicios prestados a la Patria.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de dichos documentos adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada del Jefe de la respectiva dependencia, la cual no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Segunda.—El plazo de presentación de solicitudes terminará a los treinta días naturales después del siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", pero la admisión de documentos se realizará tan pronto se inserte esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares o Norte de Africa, tendrán un plazo de quince días más, siempre que expresen por medio de telegrama su deseo de participar en el concurso.

Tercera.—Al día siguiente de expirado el anterior plazo de entrega de la solicitud y documentación en las oficinas del Patronato Provincial, Palacio de la Diputación, piso tercero, calle de Fruela, Oviedo, se constituirá el Tribunal, el cual, después de excluir aquellos concursantes que no reúnan las condiciones requeridas ni aporten la documentación exigida, formulará relación de los admitidos al concurso y concederá un plazo de cinco días para presentar reclamaciones, las cuales se resolverán en el término de cinco días sin ulterior instancia.

Cuarta.—El Tribunal estará formado por el Director del Centro, el Profesor Titular del Ciclo Especial, encargado del Campo de Prácticas, el Vocal del Patronato Provincial, Ingeniero Agrónomo que represente al Ministerio de Agricultura, y actuará de Secretario el del Centro a que se refiera la vacante.

Quinta.—Los aspirantes se so-

meterán a una prueba teórica y otra práctica.

La prueba teórica se desarrollará en dos partes: la primera oral y la segunda escrita.

La primera consistirá en un ejercicio de lectura, contestando posteriormente a cuantas preguntas formule el Tribunal, referentes a las atenciones y cuidados de los cultivos y ganados, ordenación, vigilancia, limpieza, etc.

La segunda parte comprenderá un ejercicio de escritura y la resolución de un problema sencillo, en el cual se combinen las cuatro reglas de aritmética, terminando con un ejercicio propuesto por el Profesor encargado del Campo de Prácticas y aprobado por el resto del Tribunal examinador (con datos concretos y determinados), en cuya explotación se supone situado el aspirante a Capataz y al cual se le exigirá redacte las órdenes de trabajo, el parte de novedades, etcétera.

El examen práctico consistirá en una serie de preguntas en el mismo Campo de Prácticas sobre cultivos, épocas y modos de siembra, recolección, plagas, útiles a emplear y cuestiones ganaderas, realizando demostraciones de aptitud con aperos y máquinas.

El Tribunal emitirá dictamen estimando con carácter preferente para formular propuesta en terna las siguientes condiciones: 1.ª Poseer el título de Bachiller Laboral Superior de modalidad Agrícola-ganadera en cualquier especialidad; 2.ª Poseer el título de Bachiller Laboral Elemental de la misma modalidad; 3.ª Poseer el título o diploma de Capataz agrícola en general a que se refiere el Decreto de 7 de septiembre de 1951, y teniendo en cuenta los ejercicios realizados y las cualidades del concursante en cuanto se refiere al aseo personal, modo de presentarse y hablar, trato social, disciplina y dotes de organización, seleccionando los tres aspirantes que alcancen mejor puntuación. El dictamen, debidamente razonado, se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Provincial, concediéndose un plazo de diez días para que puedan presentarse, en su caso, las oportunas alegaciones.

Transcurrido el anterior plazo, se enviarán el dictamen, las alegaciones, y todos los ejercicios y antecedentes al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que éste, con informe de la Asesoría Agronómica, eleve la correspondiente propuesta de resolución a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Sexta.—El concursante que resulte nombrado tomará posesión de su cargo en el término de ocho días a partir de su nombramiento ante el Director del Centro, debiendo presentarse en dicho acto y para su incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa, crónica, o defecto físico, que le incapacite para el ejercicio o cargo a que aspira, después de haberse sometido a examen por Rayos X. Este extremo se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

Percibirá la retribución anual de nueve mil seiscientos pesetas con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando además de casa-habitación en las instalaciones del Campo de Prácticas y luz. Si por no haberse realizado las respectivas obras, no pudiera disfrutar de vivienda percibirá una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales, con cargo a los créditos consignados con carácter general para los Campos de Prácticas en los presupuestos del respectivo Patronato Provincial.

Se le asignará asimismo para su beneficio personal, una superficie compatible con las necesidades del Campo, que no podrá sobrepasar en ningún caso, de los cien metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de Prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

El nombramiento de Capataz quedará condicionado a la obligación por parte del interesado de obtener, caso de no poseerlo, el carnet de tractorista oficial, en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de la orden de nombramiento. Teniendo presente que en el Campo de Prácticas quedarán a cargo de la mujer del capataz determinadas labores, ésta no podrá trabajar por cuenta ajena en ningún caso.

Séptima.—Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial, encargado del Campo de Prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales

del Campo: labranza, siembra, abonado, recolección, etc.; cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono y faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo, pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc.

Vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo de Prácticas será absoluta, y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

Octava.—El nombrado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio o, a propuesta justificada del Profesor titular del Ciclo Especial encargado del Campo de Prácticas elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del Claustro y por conducto del Director respectivo.

Oviedo, 15 de abril de 1961.—El Presidente.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación que a continuación se relacionan, con fecha de hoy han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, nombre y mineral, es como sigue:

- 26.471, "Rodrigo", de plomo.
- 26.668, "Nevada", de carbón.
- 26.677, "2.ª Ampliación a La Descadara", de hierro.
- 26.708, "Raquel", de carbón.
- 26.831, "Pelayo", de hierro.
- 27.227, "Rayon", de hierro.
- 27.563, "Liño", de hierro.
- 27.635, "La Nueva", de caolín.
- 27.665, "La Dificultosa", de espatofluor.
- 27.670, "Ampliación a Pilar, de hierro.
- 27.671, "Angelita", de espatofluor.
- 28.117, "San Antonio", de hulla.
- 28.187, "San José", de baritina.
- 28.813, "Telvi", de carbón.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, 11 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, P. A., José María Rubiera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria, ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 28 de febrero de 1961.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero último adoptó los siguiente acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria, plenaria, celebrada el día 5 de febrero actual.

Aprobar el Proyecto de renovación del pavimento de la calzada de la calle de Fruela, cuyo presupuesto asciende a 831.713,40 pesetas, y el 3 por 100 de dirección técnica 36.491,75 pesetas, así como los cuadros de contribuciones especiales que importan 434.102,57 pesetas y los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de las obras mediante subasta.

Aprobar el Proyecto de pavimentación de calzada y aceras de al calle Jovellanos, cuyo Presupuesto asciende a 1.273.082,80 pesetas y el 3 por 100 de dirección técnica, 53.976,81 pesetas, así como los cuadros de Contribuciones especiales que ascienden a pesetas 770.023,88 y los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de las obras mediante subasta.

Aprobar el Proyecto de pavimentación de calzada y aceras de la calle Argülles, cuyo presupuesto asciende a 539.221,24 pesetas, y el 3 por 100 de dirección técnica 24.537,72 pesetas, así como los cuadros de Contribuciones especiales que importan 315.767,46 pesetas y los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de las obras mediante subasta.

Ratificar acuerdos de la Comisión Permanente de 9 de febrero sobre aprobación del Proyecto y presupuesto para abastecimiento de aguas a Tudea de Agüeria, y aprobación del proyecto y presupuesto de la calle Noval.

Aprobar acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de febrero actual, sobre permuta de parcelas sobrantes en la Nueva Vía de Penetración de la carretera de Gijón, para la regulación de solares, entre una de propiedad municipal y otra de don Luis Pérez y otros.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente, de 19 de enero último, sobre aprobación del Proyecto para pavimentación de calzada y aceras de la calle Martínez Marina, de los cuadros de contribuciones especiales y de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente, de 19 de enero último, sobre anulación de la convocatoria de concurso para la provisión de las plazas de Director del Matadero y Jefe de los Servicios Veterinarios municipales, impugnadas por don Francisco Borja Torrellas.

Adquirir al industrial de esta ciudad don Francisco Römer, una moto-bomba centrífuga y electro-motor, con destino al 4.º depósito de aguas, por el precio en junto de 99.980 pesetas.

Reconocer a favor de doña Rita don Eusebio y doña María Ordoñez Victorero el derecho a la reversión de la finca número 12 de la calle Santa Clara, expropiada como afectada por el antiguo Proyecto de Vía de Penetración de la carretera de Gijón, dejado sin efecto por acuerdo municipal, mediante el pago, efectuado al Ayuntamiento, de su justiprecio de pesetas 223.833,29 y el importe de las contribuciones especiales consiguientes al Nuevo Proyecto de Apertura y Urbanización completa de la Vía de Penetración en Oviedo de la carretera de Gijón, autorizando al Ilustrísimo señor Alcalde para formalizar las escrituras del caso.

Oviedo, 25 de marzo de 1961. El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno: El Alcalde Presidente.